

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICADO: 15638-40-89-001-2019-00074-00 VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
DEMANDANTE: WENCESLAO TORRES
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención Al oficio de fecha 07 de junio de 2022, mediante la cual se adjunta resolución No. 147 del 15 de junio del año anterior de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, y frente a lo allí manifestado, conforme a la Sentencia de fecha 08 de Septiembre de 2020, es necesario aclarar:

- 1) Que el proceso adelantado bajo el radicado 2019-00074, corresponde a un Proceso verbal Sumario de Pertenencia, y no a un proceso de Saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012, con lo que se desvirtúa los numerales 1 y 2 del Acto Administrativo en cita.
- 2) Que frente al numeral 3° de la Resolución No. 147 del 15 de junio de 2022, dicha situación fue abordada en la sentencia, para lo cual se ordenará que con el oficio de ratificación se adjunte copia en Medio Magnético de la Audiencia, en la que se establecieron las razones para su declaratoria, y ante las inconsistencias presentadas en el título de adquisición anterior.
- 3) Frente al numeral 4 del Acto Administrativo multicitado, se reitera que no se trató de un proceso de saneamiento de la posesión de que trata la Ley 1561 de 2012, sino de una mera Pertenencia, frente a inconsistencias en el área del predio, conforme a las motivaciones de la Sentencia, de la que se adjuntará el audio en medio magnético.

Por las razones denotadas con anterioridad, el Despacho insistirá en la inscripción de la sentencia proferida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), y se ratificará en lo allí decidido.

Por lo Anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

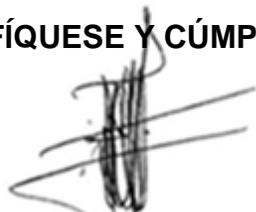
PRIMERO: Insistir en la Inscripción de la Sentencia proferida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Ratificar la Sentencia proferida el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

TERCERO: Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, dando respuesta Al oficio de fecha 07 de junio de 2022, informando de la ratificación de la Sentencia adjuntando para tal fin, copia del presente proveído, y medio magnético contentivo de la Audiencia de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la que se profirió la sentencia correspondiente, para las Actuaciones a que haya lugar

CUARTO: Instar a la Parte Demandante, para que realice las gestiones tendientes a la radicación del oficio y los anexos ordenados en el numeral anterior, y procure la respuesta de fondo a lo aquí manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 002 de fecha: Enero 27 de 2023

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario